

# Resolución Administrativa N° 582 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

22 SEP 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** La solicitud del servidor **ECHEVARRIA QUISPE ELVIS MANUEL**, sobre licencia temporal por ocupar cargo de confianza (funcionario F-2), por el periodo que se encuentre designado; autorizado con proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con respecto a la licencia temporal en el régimen CAS, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el artículo 14° del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que; "**El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación**";

Que, mediante solicitud, de fecha 19 de mayo del 2022, el servidor **ECHEVARRIA QUISPE ELVIS MANUEL**, servidor contratado bajo el régimen laboral D.L. N°1057-CAS REGULAR, quien labora en la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del HRA, quien solicita que



# Resolución Administrativa N° 582 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

22 SEP 2022

Ayacucho,.....

se le otorgue licencia temporal sin goce de remuneración, por ocupar cargo de confianza (funcionario F-2), de acuerdo a la Resolución Directoral N°135-2022- GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/DIRESA/HR"MAMLL" A-DE:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del servidor **ECHEVARRIA QUISPE ELVIS MANUEL**, servidor contratado bajo el régimen laboral D.L. N°1057-CAS REGULAR Hospital Regional de Ayacucho, sobre licencia sin goce de haber por motivos de ocupar un cargo de confianza (funcionario F-2), conforme a la Resolución Directoral N°135-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022, con eficacia anticipada desde el 03 de mayo del 2022 hasta la culminación de su designación como funcionario.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Jefatura de la Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia y permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Bienestar Social y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, su publicación en el portal de transparencia, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Hospital Regional de Ayacucho  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL